

A V I S O

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL
BARRANQUILLA

Rad. 087583109003202300011
Ref. Interna No. 2023-00646-00

HACE SABER:

A las personas que a continuación se relacionan: **CARLOS ALBERTO NOBMANN ANGULO, ARMANDO FEDERICO NOBMAN ALVAREZ, FERNANDO LUIS NOBMAN ALVAREZ, ALEXANDER GREGORIO AFRICANO NAVARRO, IBETH DEL SOCORRO VILLAMIZAR DE MANJARREZ, NURYS BEATRIZ IBAÑEZ POSSO, DAVID DONADO POSSO y PATRICIA VICTORIA CONSUEGRA BARRIOS**, de quienes no se tiene certeza de su dirección; se le notifica mediante este aviso del FALLO de fecha octubre 31 de 2023, proferido por esta Sala de Decisión Penal, Magistrado Ponente Dra. LUCELLY AMPARO MARIN MARTINEZ, en el trámite de tutela presentada por el señor **FIDELINA ROCHA DIAZ** contra **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y OTROS**, que decide: PRIMERO: CONFIRMAR CON MODIFICACIONES el fallo proferido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Soledad el 26 de mayo de 2023, dentro de la acción de tutela promovida por FIDELINA ROCHA, ello en el sentido de la declaratoria de improcedencia de la acción de tutela frente al derecho fundamental al debido proceso administrativo. SEGUNDO: AMPARAR el derecho fundamental de petición de la señora FIDELINA ROCHA DÍAZ. TERCERO: REQUERIR a la SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO para que, en caso de no haberlo hecho aún; dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, emita pronunciamiento de fondo frente a la solicitud elevada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD el 6 de febrero de 2023 mediante oficio 0412023EE00139, a través de la cual se solicitó clarificar si había lugar a reabrirse la actuación administrativa. De manera concomitante, se ORDENA a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD que, una vez cuente con el pronunciamiento aludido informe a la actora la posibilidad o no de efectuar la reapertura del trámite tal cual fue por ella deprecado. CUARTO: ORDENAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído proceda a dar respuesta completa, concreta y de fondo frente a la solicitud de complementación de información elevada por la señora Fidelina Rocha el 16 de septiembre de 2022, comunicando la misma de manera efectiva a la peticionaria mediante los canales que haya dispuesto para tal fin. QUINTO: NOTIFICAR en legal forma este fallo a las partes por el medio más expedito, de conformidad con lo ordenado en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1191. SEXTO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Se le informa a los emplazados que QUEDAN NOTIFICADOS CON ESTE AVISO. Contra la presente no procede recurso.

*Para solicitar el fallo o mayor información. Comuníquese al correo:
secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Barranquilla, noviembre 15 de 2023

Atentamente,

OTTO MARTÍNEZ SIADO
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.

Publicado en la página web del Consejo Superior de la Judicatura-Secretaria Sala Penal y/o en la Ventanilla de la Secretaria Sala Penal-Tribunal Superior de Barranquilla (Carrera 45 N° 44-12 Piso 2 Barranquilla-Atlántico)